

Haciendo extensivo a don Alfredo Bermúdez de la Jara, los efectos de la ley No. 2649.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Hágase extensivos los efectos de la ley No. 2649 (1), a don Alfredo Bermúdez de la Jara, Director del Tesoro del Ministerio de Hacienda, mientras continúe en el desempeño de su empleo, debiendo percibir, desde el 1° de enero de 1928, fecha en la que cumplirá treinta años de servicios, una gratificación del cincuenta por ciento sobre el haber de que disfruta.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los diez días del mes de enero de mil novecientos veintiocho.

Roberto E. Leguía, Presidente del Senado.

Emilio Sayán Palacios, Presidente de la Cámara de Diputados.

César A. Elguera, Senador Secretario.

Carlos A. Olivares, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Casa de Gobierno, Lima, catorce de enero de mil novecientos veintiocho.

A. B. LEGUIA.

M. G. Masías.

(1)—Anuario de Legislación. Tomo XII. Pág. 164. Legislatura de 1917.